BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2222

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Contratación directa de suministro de señalización y balizamientos en las carreteras de la red provincial

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la Corporación de 14 de junio pasado, se convoca consulta pública de presentación de ofertas para contratar el siguiente suministro:

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de señales verticales para carreteras provinciales.

PRECIO DEL CONTRATO: 3.000.000 de pesetas.

PLAZO DE ENTREGA: TRES MESES.

GARANTIA DEFINITIVA: 4 por 100 del precio de la adjudicación.

PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS: Las proposiciones habrán de presentarse en dos sobres cerrados, señalados con las letras «A» y «B»; el primero contendrá la documentación exigida en el pliego de condiciones, y el segundo, la oferta económica; durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de nueve a trece horas, en el Registro General de la Corporación.

EXPEDIENTE: Junto con los pliegos de condiciones económicas y técnicas se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General, en horas hábiles de oficina.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria para la contratación directa del suministro de señalización y balizamientos en las carreteras de la red provincial, así como del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el contrato, y que acepta, se compromete a realizarlo, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra y cifra) pesetas, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en la contrata de referencia, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por las disposiciones vigentes, y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los Seguros Sociales, adjuntando en el sobre «A» la documentación exigida en el pliego de condiciones.

..., a ... de ... de 1986.

El proponente,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 10 de julio de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general accidental, Luis Peinado de Gracia.

2547

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio del corriente año acordó aprobar contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 114.161.315 pesetas, con destino a las siguientes obras: Acondicionamiento río Eresma; Huerta Eresma Viveros; Cuesta San Esteban; Tramo de unión Marqués de Lozoya Tours; Licenciado Peralta; Travesía Canong; Santa Columba; Los Zuloagas; Arquitecto Escobedo y calle Almira; Bajada Fronkes; Peatonización comercial Plaza Mayor; calle Lérida; calle General Santiago; calle paralela Iglesia de San José; calle Hortelanos; señalización tráfico; adquisición coche bomberos; adquisición tablados festival; líneas zona alta; mejora alumbrado Gobernador Fernández Jiménez; sustitución iluminación I; sustitución iluminación II; iluminación monumental, y obras en Parque de Bomberos, todas ellas incluidas en el presupuesto de inversiones 1986.

El tipo de interés será 12,07 por 100.

Comisión: 0,40 por 100.

Reembolso: Diez años.

Cadencia: Un año.

Amortización: Nueve anualidades.

En la Intervención de Fondos Municipales queda de manifiesto al público, integrado por el texto completo del acuerdo y sus antecedentes, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones. Y de no producirse éstas en tiempo y forma, se considerarán definitivamente aprobado el acuerdo.

Segovia, a 28 de julio de 1986.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

2585

URBANISMO Y OBRAS

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de desplazamiento de edificación proyectada en el conjunto «Hoyo de Santo Tomás», promovido por don Juan Carlos de Sousa Sancho, queda expuesto al público en el Negociado de Urbanismo y Obras de la Secretaría General, durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado y presentar en el indicado plazo las reclamaciones que se estimen oportunas contra el mismo.

Segovia, a 31 de julio de 1986.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

2202

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa SEGAVE, S. A., dedicada a la actividad de matadero de aves, que con fecha 23-6-1986 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-290/86, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar:

Que en virtud de inspección y con fecha 17-4-86, se ha comprobado infracción al artículo 8.1 del Real Decreto 1694/82, de 8 de julio, y al artículo 10 de la Ley 40/80, de 5 de julio, por cuanto que la empresa no había presentado ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en alguna de sus agencias los boletines de cotización correspondiente al período no ingresado de los meses de ENERO Y FEBRERO de 1986.

Dicha infracción se califica como grave y se aprecia en su grado mínimo, a tenor de lo establecido en el artículo 3.1 y en la disposición adicional tercera-2 del Real Decreto 2347/85, de 4 de diciembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de CINCUENTA MIL CIEN (50.100) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo, en relación con los artículos 3.3 y 4 del Real Decreto 2347/85 ya citado.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 23 de junio de 1986.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

2203

Se notifica a la empresa SEGAVE, S. A., dedicada a la actividad de matadero de aves, con domicilio en La Lastrilla, que con fecha 23-3-86 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-288/86, que dice:

Resultando: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar:

Que en virtud de inspección y con fecha 17-4-86, se ha observado que por la empresa de referencia no se han cotizado las cuotas al Régimen General de la Seguridad Social del personal de su plantilla por el mes de FEBRERO 1986, por lo que se infringen los artículos 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, y los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden ministerial de 28-12-66.

Dicha infracción ha de calificarse preceptivamente como grave y se aprecia en su grado mínimo, a tenor de lo establecido en el artículo 3.1 y en la disposición adicional tercera-2 del Real Decreto 2347/85, de 4 de diciembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de CINCUENTA MIL CIEN (50.100) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo, en relación con los artículos 3.3 y 4 del Real Decrteo 2347/85 ya citado.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invoca-

dos y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 23 de junio de 1986.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2450

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia, accidentalmente.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número 86/86, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA número 281/86.—En la ciudad de Segovia, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, accidentalmente, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 86/86 seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Teresa Esteban Nogales, representada por la Procuradora doña Ana María Rubio Encinas y defendida por el Letrado don Andrés Martínez García, y de otra, como demandada, Compañía «La Unión y el Fénix Español, S. A.», declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente sentencia; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, Compañía «La Unión y el Fénix Español, S. A.»; y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora doña Teresa Esteban Nogales, de la suma de ciento treinta mil pesetas de principal, intereses legales desde la fecha de ésta y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Vieira Morante.—Rubricado.»

Y para su publicación por edictos, expido el presente.

Dado en Segovia, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante. El Secretario (ilegible).

2436

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario número 292/85, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Urbana, sita en Nava de la Asunción (Segovia). Casa de una sola planta con corral, en la calle de Inés Lozano, número 16, que ocupa una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, de los que ciento corresponden a la edificación y los ciento cincuenta metros cuadrados restantes al patio. Linda: frente, según se entra, que es el Este, con carretera de Santa María de Nieva a Olmedo; derecha, entrando, Norte, finca de don Pedro Toledano; izquierda, Sur, pegueras propiedad de don Mariano García Segovia, y fondo, Oeste, con vía pública sin urbanizar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva al tomo 2.528, libro 116, folio 60, finca 11.452, inscripción segunda.

Tipo: UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (1.125.000).

Fecha y condiciones de la segunda subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día DIECISIETE DE OCTUBRE próximo y hora de las DIEZ de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignar igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE próximo y hora de las DIEZ de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en los demás, para ésta, las condiciones de la segunda subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante

la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

2530

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, número 255/86, seguidos a instancia de doña María Paz Callejo San Frutos, vecina de Segovia, Paseo Conde Sepúlveda, 23, representada por la Procuradora señora García Martín, contra herederos y derechohabientes del finado don Julián Maderuelo Casas, sobre resolución de contrato de Arrendamiento de local de Segovia, en cuantía de 1.658 pesetas, en los que he acordado dar traslado de la demanda a los demandados, herederos y derechohabientes del finado don Julián Maderuelo Casas, en ignorado paradero, para que, en el término de seis días, comparezcan en los autos y contesten la demanda, con los apercibimientos legales de no verificarlo.

Y para su publicación por edictos, expido el presente.

Dado en Segovia, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2317

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario número 174/84, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón, en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Sita en El Espinar (Segovia), en «Parque Residencial Sierra de Guadarrama», parcela 34, número 6 de parcelación. Finca de una superficie aproximada de 262,50 metros cuadrados, sobre la que se ubica una vivienda unifamiliar de 128,80 metros cuadrados (compuesta de dos plantas, distribuidas cada una en varias habitaciones y servicios, porche y aparcamiento cubierto no cerrado), con una ocupación en planta de 74,47 metros cuadrados, quedando el resto destinado a zona descubierta privativa. Cuota: 4,41 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia, al tomo 2.964, libro 152, folio 61, finca 11.287, inscripción segunda.

Tipo: DOS MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (2.400.000).

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día SIETE DE OCTUBRE próximo y hora de las DIEZ de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día SEIS DE NOVIEMBRE próximo y hora de las DIEZ de su mañana.

Tipo: UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS (1.800.000).

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día CINCO DE DICIEMBRE próximo y hora de las DIEZ de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a quince de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

2478

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a quince de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido, en los autos de menor cuantía seguidos ante el mismo con el número 84 de 1986, entre la sociedad mercantil «Europtrade, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Manuel González Herrero, como demante, y don Vicente Merino García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, como demandado, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que estimo la demanda formulada por la sociedad mercantil «Europtrade, S. A.», contra don Vicente Merino García, condenando a éste a que satisfaga a la actora la suma de SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE (769.789) PESETAS, más los intereses legales de la mis

ma, contados a partir de la presentación de la demanda, con expresa imposición a dicho demandado de las costas causadas.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2434

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 228/86, se sigue expediente de dominio por el Procurador don Gonzalo Ruiz García, en nombre de don Gregorio Valverde Euceta, vecino de Rentería, sobre inmatriculación a su favor en el Registro de la Propiedad número tres, de este Partido, de la finca de su propiedad que se describe a continuación:

«Solar en término municipal de Mozoncillo, provincia de Segovia, en la calle de la Carretera de Segovia, que linda: al Norte, con Julián Conde Alonso; Sur, don Agustín Conde Alonso y camino de Carbonero; Este, Carretera de Segovia y Julián Conde, y Oeste, herederos de Gregorio Conde y don Crescencio de Santos Lázaro; también por el fondo, con Angel Merino Herranz; tiene una superficie de ciento setenta y cinco metros y setenta y nueve decímetros cuadrados»; en cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a los herederos desconocidos de don Jesús Conde Ruano y a los de don Gregorio Conde, también de domicilio desconocido, y a don Angel Merino Herranz, igualmente de domicilio desconocido, a los primeros en concepto de herederos de la persona que proceden los bienes, y a los demás en concepto de colindantes y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2449

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido, en los autos seguidos ante el mismo con el número 119 de 1986, por las normas de la disposición adicional quinta de la Ley 30/81, de 7 de julio, entre doña Pastora Calafell Deocón, mayor de edad, casada, telefonista y vecina de Barcelona, representada de oficio por la Procuradora doña Inmaculada García Martín y defendida por la Letrada doña Julia Useros Esteban, y don José Fernando Cebollada Pérez, mayor de edad, casado, Agente de Publicidad y vecino de San Ildefonso, como demandado, declarado en rebeldía por su incomparecencia, y versan sobre divorcio sin mutuo acuerdo, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia.

FALLO: Que estimo la demanda formulada por doña Pastora Calafell Deocón, contra don José Fernando Cebollada Pérez, decretando el divorcio de ambos cónyuges sin fijar cantidad alguna como contribución de éste a las cargas familiares, no imponiendo las costas causadas a parte determinada.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2550

Ayuntamiento de Villacastín

ANUNCIO

Por acuerdo de esta Corporación se presenta a pública solicitud, mediante subasta, la provisión del servicio de recogida de basuras de este término municipal, bajo el tipo de tasación anual de UN MILLON DE PESETAS.

Duración del contrato: Será de DOS AÑOS, a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva que se realizará por el Pleno de la Corporación en la primera sesión a celebrar con posterioridad a la subasta pública.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantías: Provisional, 55.000 pesetas; definitiva, 120.000 pesetas.

Presentación de pliegos y apertura: Por espacio de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, realizándose la apertura el día décimoprimero siguiente, a las doce horas de su mañana.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda subasta pasados ocho días hábiles, en iguales condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., para la provisión del servicio de recogida de basuras de esta localidad de Villacastín y de los pliegos de condiciones de dicha subasta, acepta éstos en todas sus condiciones y ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Villacastín, a 30 de julio de 1986.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez Vicente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2320

CARBONERO EL MAYOR

Notificación resolución contrato para la realización de las obras «Rehabilitación del conjunto arquitectónico de Carbonero el Mayor» (Segovia)

Con fecha 24 de abril próximo pasado, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha dictado en el expediente la resolución del contrato de las obras de «Rehabilitación del conjunto arquitectónico en Carbonero el Mayor»:

«Visto el expediente de resolución del contrato de las obras de «REHABILITACION DEL CONJUNTO ARQUITECTONICO EN CARBONERO EL MAYOR» (Segovia), suscrito por la entonces Dirección General de Arquitectura y Vivienda, hoy Dirección General de Arquitectura y Edificación, con don Adolfo Estirado Flores.

RESULTANDO: Que por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1982 fueron adjudicadas a don Adolfo Estirado Flores las obras de «REHABILITACION DEL CONJUNTO ARQUITECTONICO EN CARBONERO EL MAYOR» (Segovia), por un presupuesto de 32.499.360 pesetas, de las que 6.499.872 pesetas eran aportación del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor y 25.999.488 pesetas con cargo a los créditos de esta Dirección General, firmándose el contrato el 26 de mayo de 1983, con un plazo de ejecución de dieciocho meses.

RESULTANDO: Que en escrito de fecha 24 de octubre de 1985 los Arquitectos Directores de las obras ratifican el contenido del acuerdo adoptado por la Corporación municipal de Carbonero el Mayor de solicitar de este Centro directivo la rescinsión del contrato celebrado con don Adolfo Estirado Flores para la ejecución de la mencionada obra de «REHABILITACION DEL CONJUNTO ARQUITECTONICO DE CARBONERO EL MAYOR» por incumplimiento del mismo y abandono de la obra.

RESULTANDO: Que ha transcurrido un año desde la finalización del plazo acordado para la ejecución de las obras sin que éstas se hayan terminado.

RESULTANDO: Que por la Dirección General de Arquitectura y Edificación se formuló, con fecha 31 de octubre de 1985, propuesta de rescinsión del referido contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Contratos del Estado, previos los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada.

RESULTANDO: Que don Adolfo Estirado Flores, en escrito de fecha 3 de febrero del presente año, y después de haber examinado el expediente de rescinsión iniciado, alega, entre otras razones, la de que para la terminación de las obras objeto del contrato era imprescindible la realización de otras determinadas que implicaban la necesidad de redactar un proyecto reformado que recogiera las nuevas obras a ejecutar; que la redacción de dicho proyecto reformado fue autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con fecha 12 de febrero de 1985, autorización que le fue comunicada con fecha 5 de marzo del mismo año, si bien no tuvo conocimiento oficial de la aprobación de dicho proyecto ni del importe de su presupuesto, por lo que estima no procede la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de febrero del presente año se remite fotocopia del escrito de don Adolfo Estirado Flores a la Subdirección General de Arquitectura para que por los Servicios correspondientes se informe sobre las alegaciones formuladas.

RESULTANDO: Que con fecha 22 del presente mes de abril la Subdirección General de Arquitectura, a la vista de las alegaciones formuladas por don Adolfo Estirado Flores, considera que procede continuar los trámites conducentes a la resolución del contrato, toda vez que el proyecto reformado no se ha podido aprobar al no haberse producido un acuerdo entre la Dirección facultativa y la contrata en los precios a aplicar, y sin que el contratista haya asistido a las repetidas reuniones para las que fue convocado notarialmente con el fin de llegar a un entendimiento.

Vistos los artículos 52 y 53 de la Ley de Contratos del Estado; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, y

CONSIDERANDO: Que es causa de resolución del contrato de obras, tal como determina el artículo 52.1 de la Ley de Contratos del Estado, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

CONSIDERANDO: Que en el caso presente dicho incumplimiento es imputable al contratista por no haber finalizado las obras en el plazo pactado en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas y en el contrato, y por haber abandonado las obras sin haberlas concluido.

CONSIDERANDO: Que no se ha podido dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento de Contratación al no haberse personado el contratista, a pesar de haber sido requerido notarialmente, para prestar su conformidad al presupuesto del proyecto reformado.

CONSIDERANDO: Que al ser imputable la causa de resolución del presente contrato a don Adolfo Estirado Flores, procede en aplicación del artículo 53 de la Ley de Contratos del Estado, acordar la incautación de la fianza y exigirle la oportuna indemnización de los daños y perjuicios.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha resuelto:

1.° Declarar resuelto, con pérdida de la fianza, el contrato de ejecución de las obras de «REHABILITACION DEL CONJUNTO ARQUITECTONICO EN CARBONERO EL MAYOR» (Segovia), en su día adjudicado a don Adolfo Estirado Flores.

2.° Todos los daños y perjuicios motivados por la resolución de este contrato serán con cargo al contratista de las referidas obras, previa fijación y valoración de los mismos.

3.° Ordenar a los Servicios correspondientes la recepción definitiva de la obra realmente ejecutada y la oportuna liquidación de la misma.»

Lo que de conformidad a lo expuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los interesados, participando que contra esta resolución podrá interponerse ante el Ministerio, en el plazo de un mes, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Carbonero el Mayor, a 15 de julio de 1986.—El Alcalde en funciones, Francisco Javier Herrero Gómez.

2451

VALLERUELA DE SEPULVEDA

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación la renovación del padrón municipal de habitantes a 1.° de abril de 1986; se expone al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular, en su caso, las reclamaciones a que haya lugar.

Valleruela de Sepúlveda, a 24 de julio de 1986.—El Alcalde, Domingo Huerta.

2512

Ayuntamiento de Gomezserracín

EDICTO

Por don Luis Fernando Sancho Santos, en representación de la S. A. T. «El Pinar del Carracillo», ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de una nave almacén para comercialización y manipulación de productos hortícolas, al sitio de Camino de Pinogordo, de este término municipal.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días.

Gomezserracín, a 21 de julio de 1986.—El Alcalde.

2403

MUÑOVEROS

Aprobado por el Pleno municipal el padrón de habitantes a 1 de abril de 1986; se expone al público por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Muñoveros, a 22 de julio de 1986.—El Alcalde.

2234

ABADES

Anuncio de presupuesto ordinario

Convertida en definitiva, por no haberse producido reclamación de ningún género, la aprobación inicial del presupuesto general para 1986 y las bases de ejecución del mismo, se publica el resumen por capítulos para general conocimiento, en orden a lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con el siguiente detalle:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	2.312.000
2	Impuestos indirectos	625.000
3	Tasas y otros ingresos	5.630.000
4	Transferencias corrientes	3.849.297
5	Ingresos patrimoniales	485.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	7.560.000
9	Variación de pasivos financieros ...	9.527.131
	Total ingresos	29.988.428

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	5.102.760
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	7.287.789
4	Transferencias corrientes	400.942
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	17.087.131
9	Variación de pasivos financieros ...	109.806
	Total gastos	29.988.428

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abades, a 9 de julio de 1986.—El Alcalde, Antonio Garcimartín Moreno.

2400

DOMINGO GARCIA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de julio actual, el proyecto de pavimentación de la calle del Palacio y otras, redactado por el Ingeniero de Caminos don Enrique Velasco Sanz; se expone al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Domingo García, a 22 de julio de 1986.—El Alcalde, Pedro Bartolomé.

2334

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Anuncio de presupuesto ordinario

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	984.000
2	Impuestos indirectos	40.000
4	Transferencias corrientes	400.000
5	Ingresos patrimoniales	2.250.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	2.585.300
	Total ingresos	6.259.300

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	684.300
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.775.000
4	Transferencias corrientes	100.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	2.200.000
7	Transferencias de capital	1.500.000
	Total gastos	6.259.300

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldealengua de Pedraza, a 14 de julio de 1986.—El Secretario, Mariano Martín.—V.° B.°: El Alcalde, Gregorio Arcones Alvaro.

1854

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

DON JUAN BOILLOS GARCIA, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Segovia-Capital.

HAGO SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores que más adelante se indican, domiciliados en el municipio de El Espinar, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Urbana, se ha practicado diligencia de embargo sobre las fincas de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimientos del procedimiento, haciendo constar que con fecha 10 de junio de 1986 se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que el plazo de quince días entregue el ejecutor los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de que de no entregarlos en esta fecha, serán suplidos a su costa.»

NUMERO 1.

Deudores: JOSE ANTONIO BUSTINDUY USUNARIZ y su esposa, DOÑA LUISA FUENTE ALVAREZ.

Débitos: 7.704 pesetas. Años 1980, 81, 82, 83, 84 y 85.

Urbana. Vivienda o apartamento número 8, con acceso por portal número 2, escalera 4, puerta B del edificio torre uno, en Complejo Urbanístico Residencial «Los Angeles de San Rafael», en término municipal de El Espinar. Linda: Frente, según entrada, apartamento 1.° A separado por descansillo de escalera; derecha entrando, patio; izquierda, fachada exterior, y fondo, apartamento 4.° A. Consta de dos dormitorios dobles con armarios empotrados, vestíbulo, salón-comedor con chimenea, cocina, tendedero, baño completo, aso y gran terraza solárium. Tiene como anejo la plaza de garaje número 8 del semisótano de la pista de tenis y el trastero número 14. Suma una superficie de 127 metros cuadrados y 66 decímetros cuadrados. Esta vivienda está situada en la planta 1.ª Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, al tomo 2.860, libro 133, folio 29, finca número 10.351.

NUMERO 2.

Deudor: M. REMEDIOS URRIZA PARDO, viuda.

Débitos: 56.642 pesetas. Años 1984 y 1985.

Finca urbana sita en término municipal de El Espinar, barrio de San Rafael, en Cerrillos Redondo. Tiene una superficie de 2.233 metros cuadrados. Linderos: Norte, carretera de Madrid a La Coruña, trozo denominado Avda. Capitán Perteguer, por donde tiene su entrada; Saliente, finca de donde ésta se segrega, de doña Vicenta Campo, y finca de doña Isabel García Espejo; Mediodía, con la misma finca de doña Isabel García Espejo, y Poniente, el mismo monte. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 2.395, libro 75, folio 77, finca número 6.387.

NUMERO 3.

Deudor: BALTASAR BULNES SILVESTRE.

Débitos: 12.308 pesetas. Años 1984 y 1985.

Finca urbana sita en término municipal de El Espinar, calle Concepción, número 8. Tiene una superficie de 105 metros cuadrados, de los que 69 son cubiertos y 36 descubiertos. Lnderos: derecha, Ponciano Tejedor Martín; izquerda, Pascuala Matute, y fondo, Mateo Matute Olave.

NUMERO 4.

Deudor: MANUEL LLORENTE MEDINA.

Débitos: 43.832 pesetas. Años 1984 y 1985.

Finca urbana sita en término municipal de El Espinar, barrio de San Rafael, Carretera de La Coruña, número 29. Linderos: derecha, calle Mariquita; izquierda, María Martín Fernández, y fondo, María Martín Fernández. Tiene una superfiicie de 406 metros cuadrados, de los que 111 son cubiertos y 295 descubiertos.

NUMERO 5.

Deudor: JOAQUIN LOPEZ ALIENES.

Débitos: 34.031 pesetas. Años 1983, 1984 y 1985.

Finca urbana sita en término municipal de El Espinar, barrio de San Rafael, calle Gargantilla, número 4. Linderos: derecha, calle; izquierda, Cesáreo Pérez, y fondo, Cayetano Puebla. Tiene una superficie de 594 metros cuadrados, de los que 120 son cubiertos y 474 descubiertos.

NUMERO 6.

Deudora: PILAR BURGOS ORELLANO.

Débitios: 23.101 pesetas. Años 1983, 1984 y 1985.

Finca urbana sita en término municipal de El Espinar barrio de San Rafael, calle San Cayetano, número, 1. Linderos: derecha, Epifanio García Redondo; izquierda Matías Antón Rubio, y fondo, Angel Catalina. Tiene una superficie de 209 metros cuadrados, de los que 81 son cubiertos y 128 descubiertos.

NUMERO 7.

Deudores: MANUEL FERNANDEZ ARAUJO y su esposa, DOÑA VICTORIA ALONO RAPOSO.

Débitos: 35.632 pesetas. Años 1984 y 1985.

Finca urbana sita en término municipal de El Espinar, parcela número 197 de la primera fase del Complejo Urbanístico Residencial «Los Angeles de San Rafael», con una superficie de 1.287 metros cuadrados, de los que 111 son cubiertos y 1.171 descubiertos. Linderos: derecha, calle; izquierda, parcela número 196, y fondo, parcela número 194. Inscrita en el Registro de la Propidad al tomo 2.512, libro 91, folio 86, finca número 7.156.

NUMERO 8.

Deudores: PEDRO SEBASTIAN GALLASTEGUI y su esposa, DOÑA MARTINA PALOMINO DIAZ.

Débitos: 26.356 pesetas. Años 1984 y 1985.

Finca urbana sita en término municipal de El Espinar, parcela número 382 de la primera fase del Complejo Urbanístico Residencial «Los Angeles de San Rafael», con una superficie de 1.447 metros cuadrados, todos ellos descubiertos. Linderos: derecha, parcela número 381; izquierda, parcela número 384, y fondo, solar. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 2.514, libro 88, folio 151, finca número 7.342.

NUMERO 9.

Deudor: ERNESTO RAMAJOS AGUILERA.

Débitos: 46:372 pesetas.

Cuatro sextas partes de la finca sita en término municipal de El Espinar, llamada «Villa Ernestito», al sitio llamado de El Cabezuelo, hoy prolongación del Paseo González Bravo. Tiene una superficie de 2.775,90 metros cuadrados. Linda: frente, Norte, con Paseo de González Bravo; izquierda, entrando, o Saliente, finca de don José César Caldevilla; derecha, o Poniente, finca de don José Medina Cendeleroy; al fondo o Mediodía, con terrenos propios del municipio de El Espinar, que también es vía pecuaria o cañada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 2.395, libro 75, folio 7, finca número 6.346.

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55.2.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial de El Espinar, así como en la Oficina Recaudatoria, con la advertencia de que los interesados pueden nombrar peritos que intervengan en la tasación, en el plazo de ocho días.

Segovia, 13 de junio de 1986.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8